

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**17981** CÓRDOBA.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1203/2008 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE CÓRDOBA a instancia de FATNA BELHADJ contra KHALID MOUSLIM sobre DIVORCIO CONTENCIOSO, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 158

En Córdoba a dos de marzo de dos mil nueve.

La Sra. Juez de Primera Instancia nº 3 de Córdoba y su partido, D.ª ANA MARÍA SARAVIA GONZÁLEZ, ha visto y examinado los presentes autos de DIVORCIO seguidos bajo el número 1203/08, a instancia de D.ª FTNA BELHADJ, representada por la Procuradora Sra. Córdoba Rider y asistida del Letrado Sr. Crespo Quesada, contra D. KHALID MOUSLIM, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO.- Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Córdoba Rider, en nombre y representación de D.ª FATNA BELHADJ, contra D. KHALID MOUSLIM, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma. A. Provincial. Una vez sea firme, conforme al 774-5ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos. Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al emandado KHALID MOUSLIM dado su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

Córdoba, 14 de mayo de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A090037040-1